



**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 10 ABR 2018

Expte. N° 20.497/17

VISTO la Resolución R-N° 1662-2017 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con el Sr. Arturo Emilio OCAÑO MAHNKE, D.N.I. N° 18.489.949, para cumplir funciones de trasladar a los docentes que prestan servicios en Santa Victoria Este y por necesidades académicas de la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2018 y vence el 30 de junio de 2018, con una retribución mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Arturo Emilio OCAÑO MAHNKE, D.N.I. N° 18.489.949, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
Lic. Secretaria Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0440-2018

ANEXO RESOLUCIÓN DIRECTOR	
R-Nº 0440-2018	
EXPT. Nº 20.497/17	
LIQUIDACION	413,50
IMPUESTOS	
FECHA DE N.º	23/03/2018
ORIGEN N.º	298427
VALOR N.º	
CÓDIGO N.º	

**CONTRATO DE LOCACION**

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. C.P.N. **ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificado con DNI Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, el Señor **ARTURO EMILIO OCAÑO MAHNKE**, argentino, identificado con DNI Nº 18.489.949, con domicilio real en Casa Nº13 - Manzana “J”- Barrio Néstor Kirchner – Tartagal, Salta, en adelante “**EL PRESTADOR**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “CONTRATANTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO”, “PRESTADOR” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.



**SEGUNDA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que maneje la camioneta Ford Ranger 4x4, dominio PBT 301 de propiedad de la



Universidad Nacional de Salta, trasladando a los docentes que dan clases en la Carrera de Enfermería desde la ciudad de Tartagal hasta Santa Victoria Este. Asimismo atenderá otras directivas dadas por la Directora y/o Vicedirectora de la Sede, y que tengan como objetivo atender necesidades de la institución

**TERCERA:** EL PRESTADOR tendrá a su cargo trasladar a los docentes que prestan servicios en Santa Victoria Este cuatro veces a la semana, preferentemente los días miércoles, jueves, viernes y sábados, partiendo de la ciudad de Tartagal a las 06:00 y regresando aproximadamente a las 21:00 horas. Los días de viaje podrán ser modificados, por necesidades académicas, por las autoridades de la Sede Regional Tartagal de la U.N.Sa.

El lugar de partida y de arribo es la Sede Tartagal de la Universidad Nacional de Salta. El prestador, al arribar a la localidad de Santa Victoria Este, deberá dejar el vehículo de propiedad de la Universidad en el predio de la Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras sito en Calle Güemes s/n donde se dictan las clases, y, al regreso en el predio de la Sede Regional Tartagal de la Universidad, estando expresamente prohibido que el mismo utilice el vehículo para otros fines fuera del previsto expresamente, o que haga uso del mismo mientras los docentes dictan clases en Santa Victoria Este.

El prestador se hace responsable del mantenimiento, cuidado e higiene del vehículo.

**CUARTA:** El presente contrato comienza a regir el 1 de febrero de 2.018 y vence indefectiblemente el 30 de junio de 2.018.

**QUINTA:** El PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencia de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there is a small signature. In the center, there is a larger, more complex signature. To the right of this, there is another signature that appears to be a stylized 'M' or similar character. On the far left, there is a large, vertical signature that spans across the middle of the page, possibly belonging to the Director or Vicedirector mentioned in the text.

En el caso de falseamiento de algún dato; como también las actividades declaradas que resulten incompatibles con LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR la suma de \$ 12.000,00 (pesos doce mil) mensuales, previa presentación en legal forma de la factura como monotributista por los honorarios a percibir, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Directora de la Sede Regional Tartagal.

**SEPTIMA:** Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o

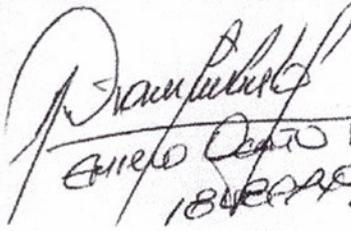
The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller initials and a long, sweeping horizontal line.

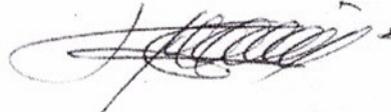
relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

**DÉCIMA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

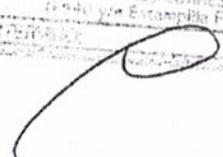
**DÉCIMO PRIMERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los días 28 del mes de Febrero 2018, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

  
Enrique Cesar Monje  
18/02/2018

  
CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA





MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
Delegación TARTAGAL	
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: S.	413,50
FECHA DE VIG.	23/02/2018
OSIUGACION Nº	2198427
VALOR DEL PAGO CORRESPONDIENTE (a pagar en Estampillo Fiscal)	